

*Culcita macrocarpa C. Presl*

*Helecho colchonero, helecho de*

**Reino:** Plantae  
**División:** Pteridophyta  
**Subdivisión:** Filicophytina  
**Clase:** Filicopsida  
**Orden:** Cyatheaales  
**Familia:** Culcitaceae

**Natura2000:** 1420



**DISTRIBUCIÓN MUNDIAL**

Canarias, Azores, Madeira y Península Ibérica (presente en algunos puntos).

**DISTRIBUCIÓN EN CANARIAS**

Tenerife (Anaga).



	Confianza alta - Terrestre
	Confianza alta - Marina (<200m)
	Confianza media/baja
	Sin información
	Con presencia en el mar
	Sin presencia en el mar

**CLAVES DE IDENTIFICACIÓN**

Helecho de gran porte, con frondes de hasta 2 m de alto. Rizoma con escamas piliformes de color rojizo ferrugíneo, finísimos y muy característicos. Frondes con el pecíolo de hasta 1 m, canaliculado, de color oscuro casi negro en la madurez, lámina de longitud casi igual a la del pecíolo, tan larga como ancha, triangular, coriácea y brillante, 2 a 5 pinnatisecta, pinnulas inciso

serradas. Soros dispuestos en el margen de las pinnulas, en el ápice de los nervios, de hasta 3 mm, algo abultados, dispuestos en el interior de un receptáculo formado por dos valvas, la epivalva que en realidad es una prolongación de la lámina, y la hipovalva, que es el verdadero indusio. Esporas tetraédrico globosas. La especie se diferencia claramente de cualquier otro helecho presente en Canarias por su gran tamaño. Solamente Woodwardia radicans puede alcanzar un porte parecido pero se diferencia bien por sus frondes de forma arqueada, bipinnado con las pinnulas enteras, falcadas, agudas hacia el ápice y de borde serrado, pero sobre todo por sus soros dispuestos en dos filas a ambos lados del nervio medio. (Mesa, et al., 2008).

## HÁBITAT

Forma parte del monteverde (Beltrán et al., 1999).

## ESTATUS DE PROTECCIÓN

### Directiva Hábitat

Isla	Categoría
Tenerife	Anexo II y IV

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Valores de Directiva Hábitat:

- Anexo II y IV: Especies que se encuentran incluidas en ambas categorías. Según el Anexo II, son especies cuyos hábitats requieren designación de ZEC; y según el Anexo IV: son especies que requieren protección estricta.

### Convenio de Berna

Isla	Categoría
Tenerife	Anejo I

Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

Valores de Convenio de Berna:

- Anejo I: Especies de flora estrictamente protegida

### Catálogo Español/LESRPE

Isla	Categoría
Tenerife	Régimen de protección especial

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

Valores de Catálogo Español/LESRPE:

- Régimen de protección especial: Especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

<b>Isla</b>	<b>Categoría</b>
Tenerife	Protección especial

## Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Valores de Catálogo Canario:

- Protección especial: Las especies silvestres de "protección especial" son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de "protección especial" las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

## DOCUMENTOS DE INTERÉS

### Distribución de la especie en Biota

#### Sexenal 2001-2006

 [enlace](#)

#### Sexenal 2007-2012

 [enlace](#)

#### Sexenal 2013-2018

 [enlace](#)

#### Ministerio de Transición Ecológica. Libros Rojos

 [enlace](#)

#### UICN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

 [enlace](#)

#### GBIF-España. Global Biodiversity Information Facility

 [enlace](#)